

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2019-00319-00

Por auto del 18 de noviembre de 2019 se requirió a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto por estado, cumpliera con la carga de materializar la notificación al demandado conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., procurando su realización en nueva dirección.

La parte demandante allegó prueba cotejada de la notificación por aviso a la dirección Carrera 10 No. 7-44 Barrio Chipre de la ciudad.

El despacho no acepta la notificación por aviso remitida toda vez que por auto del 18 de noviembre de 2019 se le requirió para que notificara el mandamiento de pago en una nueva dirección para lo cual debía iniciar con la remisión de la citación personal conforme al art. 291 del C.G.P.

Lo anterior, no sólo porque así lo indica el inciso 3 de art. 292 ib., sino porque aunado a ello y a pesar de haber sido recibida la citación para la notificación personal remitida a la dirección Escuela de Carabineros (6 de junio de 2019, fl. 15) y no haber comparecido el demandado, la misma no se tiene en cuenta porque el demandado ya no era miembro activo de la Policía Nacional para esa fecha, conforme a la respuesta que dio la Pagaduría de dicha entidad frente a la comunicación del embargo decretado sobre su salario, quien manifestó que el señor "CARLOS HERMEL TAVERA LÓPEZ figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional mediante Resolución 02050 del 17-05-2019 y fecha de notificación 24-05-2019".

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago al demandado CARLOS HERMEL TAVERA LÓPEZ, acreditando al despacho el cumplimiento de la carga.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 0117
Fecha: octubre 20 de 2020
Secretaria _____

mbg